 República de Colombia	OTROSI MODIFICATORIO No. 001 - AL CONTRATO No. 045 DE 2026	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-___	
		Versión	Página No.
		1	1 de 4

**OTROSI MODIFICATORIO No. 001 - AL CONTRATO No. 045
DE 2026**

Entre los suscritos, de una parte, **SANTIAGO MURILLO COLMENARES**, Subdirector Administrativo y Financiero de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.266 de Cali, valle del Cauca, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, competente para celebrar contratos acordes a sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993¹, 1150 de 2007², Decreto Reglamentario 1082 de 2015³, Decreto 2087 del 2017⁴ y Resoluciones números 000194 del 22 de marzo de 2017 y 0006445 del 01 de diciembre de 2020. Resolución número 000591 del 31 de diciembre de 2024, Resolución número 0000077 del 29 de enero de 2026, quien para efectos de este modificatorio se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.717-1; y por la otra, **YAIMA YULITSA ZULETA**, identificado con cédula ciudadanía No. 1.003.318.086 de Valledupar, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento que **NO** se encuentran incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, proceden a suscribir el **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (26) de enero de 2026, **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** celebró **contrato No. 045 de 2026**, cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA, ASI COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 545-2025, SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ* Con un valor de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)**, con un plazo establecido de cuatro (04)

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional".

⁴ "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

⁵ "Po la cual se hace un nombramiento ordinario".



República de Colombia

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 - AL
CONTRATO No. 045 DE 2026**

**GESTIÓN DE
ADQUISICIONES**

GAD-FT-___

Versión

Página No.

1

2 de 4

meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Es decir, hasta el 04 de junio del 2026


2. Que mediante memorando No 2026-I-VESGAD-004046 con fecha del tres (03) de junio del 2026 el supervisor del contrato solicito al Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad adicionar y prorrogar (adición y prorroga No 1) en los siguientes términos.

ASUNTO: Solicitud prorroga contratos No.045,046,054 y 053 por 2 meses

Comendidamente me permito solicitar al Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa de la Civil Colombiana se realice la adición y prorroga de los siguientes contratos 045,046,054 y 053 de la siguiente manera:

CONTRATISTAS SUMAPAZ-OPS					
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	PRORROGA	VALOR MENSUAL	VALOR DIAS	VALOR TOTAL DE ADICION
45	YAIMA YUUTSA ZULETA	2 MESES DE PRORROGA	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00
46	DIANA LORENA RODRIGUEZ GARCIA	2 MESES DE PRORROGA	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00
54	GABRIEL TIRADO CAMACHO	2 MESES DE PRORROGA	\$ 2,700,000.00	\$ -	\$ 5,400,000.00
53	JOAN SEBASTIAN AGUIRRE VILLAMIL	2 MESES DE PRORROGA	\$ 2,700,000.00	\$ -	\$ 5,400,000.00

Teniendo en cuenta que estos contratos tienen como fecha de vencimiento el día de hoy 04 de junio del 2026. Esta prórroga es indispensable para garantizar la continuidad operativa y dar cumplimiento absoluto a las obligaciones contraídas con la Alcaldía Local de Sumapaz.

 República de Colombia	OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 - AL CONTRATO No. 045 DE 2026	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-___	
		Versión	Página No.
		1	3 de 4

La permanencia de este personal técnico y operativo es estrictamente necesaria para la correcta ejecución y finalización del proyecto dentro de los estándares requeridos. Por lo anterior, se requiere que la nueva fecha de finalización de dichos contratos sea hasta el **04 de agosto de 2026**.

Atentamente,

3. Que una vez verificada la viabilidad de la solicitud del memorando 2026-I-VESGAD-004046 el subdirector Administrativo y Financiero dio visto bueno para adelantar el otrosí Modificadorio No 1 consistente en la adición y prórroga del contrato.
4. Que conforme con lo estipulado en la ley 80 de 1993, artículo 40, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo expuesto se considera procedente realizar la presente modificación.
5. Que, en este orden de ideas, se adicionará al contrato referido la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), en observancia de lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar la adición del valor del respectivo contrato dentro del límite legal del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
6. Que a su vez, se prorrogara fijándose como fecha final del contrato hasta el 04 de agosto del 2026 .
7. Que el presente modificadorio se encuentra sustentado en los principios de eficacia y responsabilidad, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y resulta necesario garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad. En consecuencia, se hace procedente celebrar el presente acuerdo modificadorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar los acuerdos necesarios en ejercicio de la autonomía de la voluntad, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio.



República de Colombia

OTROSI MODIFICATORIO No. 001 - AL
CONTRATO No. 045 DE 2026

GESTIÓN DE
ADQUISICIONES

GAD-FT-____

Versión

Página No.

1

4 de 4

8. Que, por lo tanto, es procedente celebrar la modificación contractual en el presente Otrosi Modificatorio No 01 consistente en prorrogar y adicionar el Contrato No 045 de 2026 el cual se registrá por las siguientes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN No 1: Adicionar al contrato No 045 de 2026 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) quedando para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato en QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) los cuales se pagaran así: cuatro (04) mensualidades vencidas por un valor de \$2.500.000 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE cada una y dos adicionales por un valor de \$2.500.000 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

CLAUSULA SEGUNDA – PRORROGA No 1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato 045 de 2026 hasta el cuatro (04) de agosto del 2026

CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este modificatorio se perfecciona y ejecuta mediante la aprobación transaccional SECOP II de las partes intervinientes que hacen parte integral del contrato 045 de 2026.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: Las cláusulas y términos no modificatorios por este modificatorio no sufrirán alteraciones y en consecuencias continúan vigentes en sus términos originales.

CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA; Se compromete a modificar las garanticas que tienen constituidas en desarrollo del CONTRATO 045 DE 2026, atendiendo lo previsto en el contrato original ajustándolas en los términos indicados en el presente modificatorio. Para el trámite anterior se le concede al contratista un término de tres (03) días hábiles para el cargue en el SECOP II, para su aprobación

Para constancia se firma el presente documento de la ciudad de Bogotá D.C

Elaboró: Wendy Jhoana Bello Lopez- Técnico de Apoyo

Revisó: Hans Ronald Niño García – Asesor Jurídico Externo de contratación

Aprobó: Oriana Hassig Pinzón- Jefe Grupo Administrativo